



International Oil Pollution
Compensation Funds

Fonds internationaux
d'indemnisation pour les
dommages dus à la pollution
par les hydrocarbures

Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación por
hidrocarburos

CONTRIBUCIONES A LOS FIDAC

INTRODUCCIÓN

El Fondo de 1992 se financia mediante contribuciones recaudadas de toda persona (compañía u otra entidad) que haya recibido en un año civil más de 150 000 toneladas de crudos y fueloil pesado (**hidrocarburos sujetos a contribución**) en un Estado Parte en el Convenio del Fondo de 1992. Las personas que pagan contribuciones se designan **contribuyentes**.

El sistema de contribuciones para el Fondo Complementario es similar al del Fondo de 1992 puesto que también es financiado por contribuyentes que han recibido más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año civil. Sin embargo, se ha impuesto un tonelaje mínimo de un millón de toneladas por año para cada Estado Miembro del Fondo Complementario. El Estado Miembro será responsable del pago de contribuciones de hasta un millón de toneladas si no hay contribuyentes en su territorio o si la cantidad total de hidrocarburos recibidos por los contribuyentes es inferior a un millón de toneladas.

BASE DE LAS CONTRIBUCIONES

La recaudación de contribuciones se basa en los informes sobre los hidrocarburos recibidos por cada contribuyente. Los Estados Miembros deben comunicar anualmente al Director del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario el nombre y la dirección de las personas que en dichos Estados se hallen obligadas a pagar contribuciones, así como la cantidad de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por dichas personas. Este principio se aplica ya sea el receptor de los hidrocarburos una autoridad estatal, una compañía propiedad del Estado o una compañía privada.

A efectos de la contribución, los hidrocarburos se contabilizan cada vez que se reciben en los puertos o terminales de un Estado Miembro tras haber sido transportados por mar. Por **se reciben** se entiende la recepción de hidrocarburos en tanques o depósitos inmediatamente después de su transporte por mar. El lugar de la descarga es irrelevante; los hidrocarburos pueden haber sido importados, transportados desde otro puerto del mismo Estado o transportados en un buque desde una plataforma de producción mar adentro. También se tienen en cuenta, a efectos de la contribución, los hidrocarburos recibidos para transbordo con destino a otro puerto o recibidos para transporte ulterior a través de un oleoducto. Además, los hidrocarburos que se descargan en un puerto o terminal después de su transporte por mar en un Estado no miembro del Fondo de 1992 y que posteriormente se transporten por tierra a un Estado Miembro se consideran recibidos a efectos de la contribución.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

El Fondo de 1992 recauda **contribuciones anuales** para hacer frente a los pagos de indemnización y a los gastos administrativos previstos para el año siguiente. Los órganos rectores –la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario– deciden cada año la cuantía que se debe recaudar. El Fondo de 1992 cuenta con un Fondo General que cubre los gastos administrativos. El Fondo General cubre también los pagos de indemnización y los gastos relacionados con las reclamaciones hasta una cuantía límite de 4 millones de DEG^{<1>} por siniestro. Las contribuciones al Fondo General se basan en la cantidad de hidrocarburos recibidos en el año civil anterior y deben pagarse a más tardar el 1 de marzo del año siguiente. Por ejemplo, las contribuciones de 2018 se basan en los hidrocarburos recibidos en 2017 y son pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2019.

Si un siniestro da lugar a importantes pagos de indemnización y gastos relacionados con las reclamaciones, se establece un **Fondo para Reclamaciones Importantes** a fin de cubrir los pagos superiores al monto pagadero con el Fondo General (4 millones de DEG). Las contribuciones a los Fondos para Reclamaciones Importantes se basan en la cantidad de hidrocarburos recibidos por los contribuyentes en el año anterior al del siniestro. Por ejemplo, si un siniestro ocurrió en 2018, las contribuciones al Fondo para ese siniestro se basarían en los hidrocarburos recibidos en 2017.

El contribuyente paga una cuantía por cada tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución que haya recibido. Esta cuantía se calcula dividiendo las contribuciones totales que se han de recaudar por la cantidad total de hidrocarburos recibidos en todos los Estados Miembros en el año civil de que se trate.

El órgano rector correspondiente fija la cuantía total que se recaudará en contribuciones para un año civil determinado, y se utiliza un sistema de facturación diferida mediante el cual los órganos rectores, si así lo deciden, facturan una parte de la contribución, pagadera a más tardar el 1 de marzo del año siguiente, y el monto restante, o parte del mismo, en una fecha posterior en ese mismo año, si es necesario.

El Director expide una factura a cada contribuyente una vez que los órganos rectores adoptan la decisión relativa a la recaudación de las contribuciones anuales. Cada contribuyente debe pagar las contribuciones directamente al Fondo de 1992. El Estado será responsable del pago de las contribuciones solamente si ha aceptado voluntariamente tal obligación con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del Convenio del Fondo de 1992.

Los pagos efectuados por el Fondo de 1992 por reclamaciones de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos pueden variar considerablemente de un año a otro, lo que da como resultado fluctuaciones en el nivel de las contribuciones y de las cuantías por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución.

El Fondo Complementario tiene un Fondo General que solo cubre gastos administrativos. Se establecerá un Fondo de Reclamaciones para todo siniestro por el que el Fondo Complementario tenga que pagar indemnización.

^{<1>} Aproximadamente £4,3 millones. Conversión de moneda correcta al 31 de diciembre de 2018.

REEMBOLSOS A LOS CONTRIBUYENTES

Una vez liquidadas todas las reclamaciones y los gastos derivados del siniestro con cargo a un Fondo para Reclamaciones Importantes, el saldo de este Fondo, incluidos los intereses devengados, se reembolsa a los contribuyentes de forma proporcional a sus contribuciones totales al Fondo, es decir, sobre la base de los hidrocarburos por ellos recibidos el año anterior al del siniestro.

CONTRIBUCIONES MÁS RECIENTES

Fondo General

En su sesión de octubre de 2018, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones de 2018 al Fondo General por un monto de £5,9 millones sobre la base de los hidrocarburos recibidos durante el año civil de 2017, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2019. Dado que en 2017 se recibió una cantidad total, notificada y calculada, de 1 586 303 134 toneladas, las contribuciones al Fondo General se fijaron en £0,0037193 por tonelada.

Fondos para Reclamaciones Importantes

En su sesión de octubre de 2018, el Consejo Administrativo también decidió recaudar contribuciones para los Fondos para Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II* y el *Alfa I* y hacer reembolsos a los contribuyentes del Fondo para Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*, como se muestra *infra*. Por otra parte, decidió no recaudar contribuciones de 2018 para los Fondos para Reclamaciones Importantes del *Prestige* y del *Hebei Spirit*.

Por lo que se refiere al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II*, se decidió recaudar contribuciones por la suma de £26 millones, de los cuales £10 millones son pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2019 y £16 millones a más tardar el 1 de septiembre de 2019, si tal pago resulta necesario. Las contribuciones se calcularon sobre la base de los hidrocarburos recibidos en el año civil de 2016. La cantidad total de hidrocarburos recibida en 2016, notificada y calculada, ascendió a 1 546 400 431 toneladas, por lo cual la recaudación de contribuciones se fijó en £0,0064666 por tonelada.

Se decidió recaudar contribuciones por la suma de £1 675 000 para el Fondo para Reclamaciones importantes del *Alfa I*, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2019. Las contribuciones se calcularon sobre la base de los hidrocarburos recibidos en el año civil de 2011. La cantidad total de hidrocarburos recibida en 2011, notificada y calculada, ascendió a 1 545 786 311 toneladas, por lo cual la recaudación de contribuciones se fijó en £0,0010836 por tonelada.

El Consejo Administrativo decidió reembolsar contribuciones por la suma de £3 675 000 del Fondo para Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*, dado que este siniestro se había cerrado. Las contribuciones a este Fondo se calcularon sobre la base de los hidrocarburos recibidos en el año civil de 2006, por lo cual el reembolso también se calculó sobre la base de los hidrocarburos recibidos ese año. La cantidad total de hidrocarburos recibida en 2006 ascendió a 1 513 731 871 toneladas, por lo cual el reembolso se fijó en - £0,0024278 por tonelada.

HISTORIAL DE LAS CONTRIBUCIONES

Las contribuciones recaudadas por el Fondo de 1992 durante el periodo 1996-2018 se muestran en los cuadros a continuación:

Contribuciones anuales al Fondo General

Contribuciones anuales	Año de recepción de hidrocarburos	Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Contribución por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución (£)
1996	1995	01.02.1997	4 000 000	0,011044
		01.09.1997	3 000 000	0,0082868
1997	1996	01.02.1998	6 000 000	0,0089723
1998	1997	01.02.1999	7 200 000	0,0081266
1999	1998	<i>No hubo recaudación de contribuciones al Fondo General en 1999.</i>		
2000	1999	01.02.2001	7 500 000	0,0066366
2001	2000	01.03.2002	5 000 000	0,0039182
2002	2001	01.03.2003	3 000 000	0,0023192
2003	2002	01.03.2004	7 000 000	0,0052817
2004	2003	01.03.2005	5 400 000	0,0039297
2005	2004	<i>No hubo recaudación de contribuciones al Fondo General en 2005.</i>		
2006	2005	01.03.2007	3 000 000	0,0020156
2007	2006	01.03.2008	3 000 000	0,0019699
2008	2007	01.03.2009	10 000 000	0,006487
2009	2008	<i>No hubo recaudación de contribuciones al Fondo General en 2009.</i>		
2010	2009	01.03.2011	3 800 000	0,0026043
2011	2010	01.03.2012	3 500 000	0,0022946
2012	2011	01.03.2013	5 000 000	0,003263
2013	2012	01.03.2014	3 300 000	0,0021077
2014	2013	01.03.2015	3 800 000	0,0024779
2015	2014	01.03.2016	4 400 000	0,0029061
2016	2015	01.03.2017	9 700 000	0,0062582
2017	2016	01.03.2018	1 500 000	0,0009734
2018	2017	01.03.2019	5 900 000	0,0037193

Contribuciones a los Fondos para Reclamaciones Importantes – Siniestros pendientes

Prestige

El siniestro del *Prestige* tuvo lugar el 13 de noviembre de 2002. Por lo tanto, las contribuciones al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Prestige* se recaudaron sobre la base de los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992 correspondientes a 2001.

Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Contribución por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución (£)
01.03.2004	75 000 000	0,0552221
01.03.2005	33 000 000	0,0243113
01.03.2012	8 500 000	0,0062683
01.03.2014	2 500 000	0,0018429

Hebei Spirit

El siniestro del *Hebei Spirit* tuvo lugar el 7 de diciembre de 2007. Por lo tanto, las contribuciones al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* se recaudaron sobre la base de los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992 correspondientes a 2006.

Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Contribución por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución (£)
01.11.2008	50 000 000	0,0328304
01.03.2011	50 000 000	0,0328515
01.03.2012	31 500 000	0,0205264

Alfa I

El siniestro del *Alfa I* tuvo lugar el 5 de marzo de 2012. Por lo tanto, las contribuciones al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Alfa I* se recaudaron sobre la base de los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992 correspondientes a 2011.

Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Contribución por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución (£)
01.03.2017	6 400 000	0,0041634
01.03.2019	1 675 000	0,0010836

Agia Zoni II

El siniestro del *Agia Zoni II* tuvo lugar el 10 de septiembre de 2017. Por lo tanto, las contribuciones al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II* se recaudaron sobre la base de los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992 correspondientes a 2016.

Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Contribución por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución (£)
01.03.2018	26 000 000	0,0168720
01.03.2019	10 000 000	0,0064666

Contribuciones a los Fondos para Reclamaciones Importantes – Siniestros cerrados

Nakhodka

El siniestro del *Nakhodka* tuvo lugar el 2 de enero de 1997. Por lo tanto, las contribuciones al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Nakhodka* se recaudaron sobre la base de los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992 correspondientes a 1996.

Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Total de reembolsos (£)
01.09.1997	7 000 000	
01.02.1999	21 000 000	
01.09.1999	9 000 000	
01.09.2000	13 000 000	

Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Total de reembolsos (£)
01.02.2001	17 000 000	
01.03.2002	11 000 000	
01.03.2004		37 700 000
01.03.2005		600 000
Total	78 000 000	38 300 000

Osung N°3

El siniestro del *Osung N°3* tuvo lugar el 3 de abril de 1997. Por lo tanto, las contribuciones al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Osung N°3* se recaudaron sobre la base de los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992 correspondientes a 1996.

Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Total de reembolsos (£)
01.02.1998	3 500 000	
01.03.2004		3 700 000
Total	3 500 000	3 700 000

Erika

El siniestro del *Erika* tuvo lugar el 12 de diciembre de 1999. Por lo tanto, las contribuciones al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Erika* se recaudaron sobre la base de los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992 correspondientes a 1998.

Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Total de reembolsos (£)
01.09.2000	40 000 000	
01.03.2001	25 000 000	
01.03.2002	25 000 000	
01.03.2003	28 000 000	
01.03.2012		25 000 000
01.03.2014		26 200 000
Total	118 000 000	51 200 000

Volgoneft 139

El siniestro del *Volgoneft 139* tuvo lugar el 11 de noviembre de 2007. Por lo tanto, las contribuciones al Fondo para Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* se recaudaron sobre la base de los hidrocarburos notificados al Fondo de 1992 correspondientes a 2006.

Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Contribución por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución (£)
01.03.2014	7 500 000	
01.03.2019		3 675 000

Contribuciones anuales al Fondo General – Fondo Complementario

El cuadro a continuación muestra las contribuciones recaudadas en 2006, el primer año para el cual se recaudaron contribuciones para sufragar los gastos administrativos del Fondo Complementario:

Contribuciones anuales	Año de recepción de hidrocarburos	Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Contribución por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución (£)
2006	2005	01.03.2007	1 400 000	0,0017223 ^{<2>}

En abril de 2017 la Asamblea del Fondo Complementario decidió reembolsar £830 000 a los contribuyentes de los 19 Estados Miembros que pagaron las contribuciones de 2006 al Fondo General. Además, decidió recaudar contribuciones por valor de £1,5 millones de los contribuyentes de los 31 Estados Miembros actuales, como se indica en el cuadro siguiente:

Contribuciones anuales	Año de recepción de hidrocarburos	Fecha límite de pago	Total de contribuciones (£)	Contribución por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución (£)
2017	2016	01.03.2018	1 500 000	0,0014891 ^{<3>}
Reembolso				
2006	2005	01.03.2018	- 830 000	- 0,0010249

^{<2>} Límite

En virtud del artículo 18 del Protocolo relativo al Fondo Complementario, la cuantía total de las contribuciones anuales pagaderas en un Estado Miembro durante un año civil no superará el 20 % de la cuantía de todas las contribuciones de ese año civil. Cuando se recaudaron contribuciones al Fondo General en 2006, el Japón notificó el 31,64 % del total de los hidrocarburos sujetos a contribución. Por tanto, se aplicó un límite de recaudación para reducir el total de contribuciones del Japón al 20 % del total y la diferencia se redistribuyó entre los contribuyentes de los otros Estados Miembros. También se aplicó un límite al reembolso de las contribuciones de 2006 para asegurarse de que el reembolso a los contribuyentes se hiciera en la misma proporción a las contribuciones que pagaron. El artículo 18 dejó de tener efecto en 2010, cuando el tonelaje total notificado al Fondo Complementario superó los 1 000 millones de toneladas. El artículo ya no se aplica a las contribuciones al Fondo Complementario.

A continuación se suministran detalles sobre la deducción por el límite de recaudación de 2006 y la recaudación adicional:

	Recaudación por tonelada £
Deducción por el límite de recaudación por tonelada para los contribuyentes del Japón	- 0,0006334
Recaudación adicional por tonelada para los contribuyentes de otros Estados	0,0002931

^{<3>} En su sesión de abril de 2017, la Asamblea del Fondo Complementario decidió reembolsar el 1 de marzo de 2018 £830 000 del Fondo General a aquellos contribuyentes en los 19 Estados Miembros que habían contribuido a la recaudación de 2006. Se tomó nota de que se había aplicado un límite a la recaudación de contribuciones de 2006, en virtud del artículo 18.1 del Protocolo relativo al Fondo Complementario (Disposiciones transitorias) y que se aplicaría también al reembolso de dichas contribuciones. A continuación se facilita información sobre la deducción por el límite de recaudación y el reembolso adicional:

	Recaudación por tonelada £
Deducción por el límite de recaudación aplicable al reembolso para los contribuyentes del Japón	0,0003794
Reembolso adicional para los contribuyentes de otros Estados	- 0,0001765